



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (R.C.E)
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00077 00
ASUNTO	ALLEGA CONSTANCIA DE PAGO DE ARANCEL. SE TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

En respuesta a los memoriales que antecede procedentes, del apoderado de la parte actora (archivo 16), téngase en cuenta para los fines procesales correspondientes la constancia del pago de arancel exigido en el auto que admitió la demanda, atendiendo a que el trámite se inició de manera escritural antes de su digitalización.

Con respecto al otro escrito, (archivo 17), documentación que remite la codemandada La Previsora S.A. Compañía de Seguros; se observa que la entidad por intermedio de su representante legal (archivo 17 folio 130), confiere poder a profesional del derecho para representar los intereses de la entidad e incluso notificarse; demuestra así tener conocimiento de la demanda y del auto admisorio de la misma, por ello, es dable la aplicación del artículo 301 del CGP, esto es tenerla notificada por conducta concluyente; por lo que, se la tendrá notificada de la demanda el día en se notifique el auto que le reconoce personería al respectivo abogado.

En consecuencia, y acorde con los términos del poder a él conferido se le reconoce personería al abogado JUAN CAMILO ARANGO RÍOS portador de la TP 114.894 del CSJ, para representar los intereses de La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

A efectos de ejercer su derecho de defensa dentro del término legal para ello, compártase, el día de notificación de esta providencia, y a las direcciones reportadas por la entidad (archivo 17 folio 123): notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, y arangojuancamilo@une.net.co, la totalidad del expediente.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 033

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 4 de marzo de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31ad80273371d21a9bb1b521988d2a27d01d559a62c319317ad421d1f9849b9b

Documento generado en 03/03/2021 02:14:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>